1

DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14325
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
Radicado IDIGER No. 2019ER24081

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Paola Murcia Dávila				**SOLICITANTE:** Jorge Enrique Rodríguez Espinoza
CAT	13	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Enero 15 de 2020	**HORA:**	11:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 4 Este No. 28-47 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X:98744.30 Y:96325.10		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Santa Inés	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			0 M2		
UPZ:	34-20 de Julio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			10		
LOCALIDAD:	4-San Cristóbal	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	8	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0002NCNX	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	140M2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-36627		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realiza para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

El predio de la Carrera 4 Este No. 28-47 Sur (en adelante predio evaluado) pertenece al Barrio Santa Inés de la localidad de San Cristóbal, legalizado mediante decreto 22 de 07 de febrero de 1963. En este sentido, para adelantar cualquier tipo de intervención, tanto en el predio de referencia como en el sector, se deben considerar los condicionamientos en el uso del suelo establecidos en la reglamentación vigente. Mediante consulta del Sistema de Información para la gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá SIRE, se encontró que para los predios de la referencia el IDIGER emitió los documentos técnicos que se resumen en la Tabla 1.

Tabla 1: Documentos técnicos emitidos por el IDIGER que involucran el predio evaluado.

Documento	Fecha
CT-7927	Febrero de 2015

El CT-7927 es el concepto técnico de riesgo por movimientos en masa del barrio Santa Inés dirigido a la Secretaria Distrital del Hábitat para el programa de Legalización y Regularización de Barrios, en el concepto en comento el predio evaluado se identifica como Manzana 6-predio 27 y se establece que presenta riesgo medio y amenaza media por remoción en masa. En el concepto se recomendó que a fin de mantener la categoría de amenaza media, se deben conservar óptimas las condiciones de las redes de acueducto y alcantarillado, así como las vías del sector. Para los predios de riesgo medio, se recomendó que en caso de realizarse algún proyecto de construcción y/o ampliación, se deben evaluar los sistemas estructurales a fin de garantizar las condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

7. LOCALIZACIÓN

La Figura 1, muestra la localización del predio evaluado.

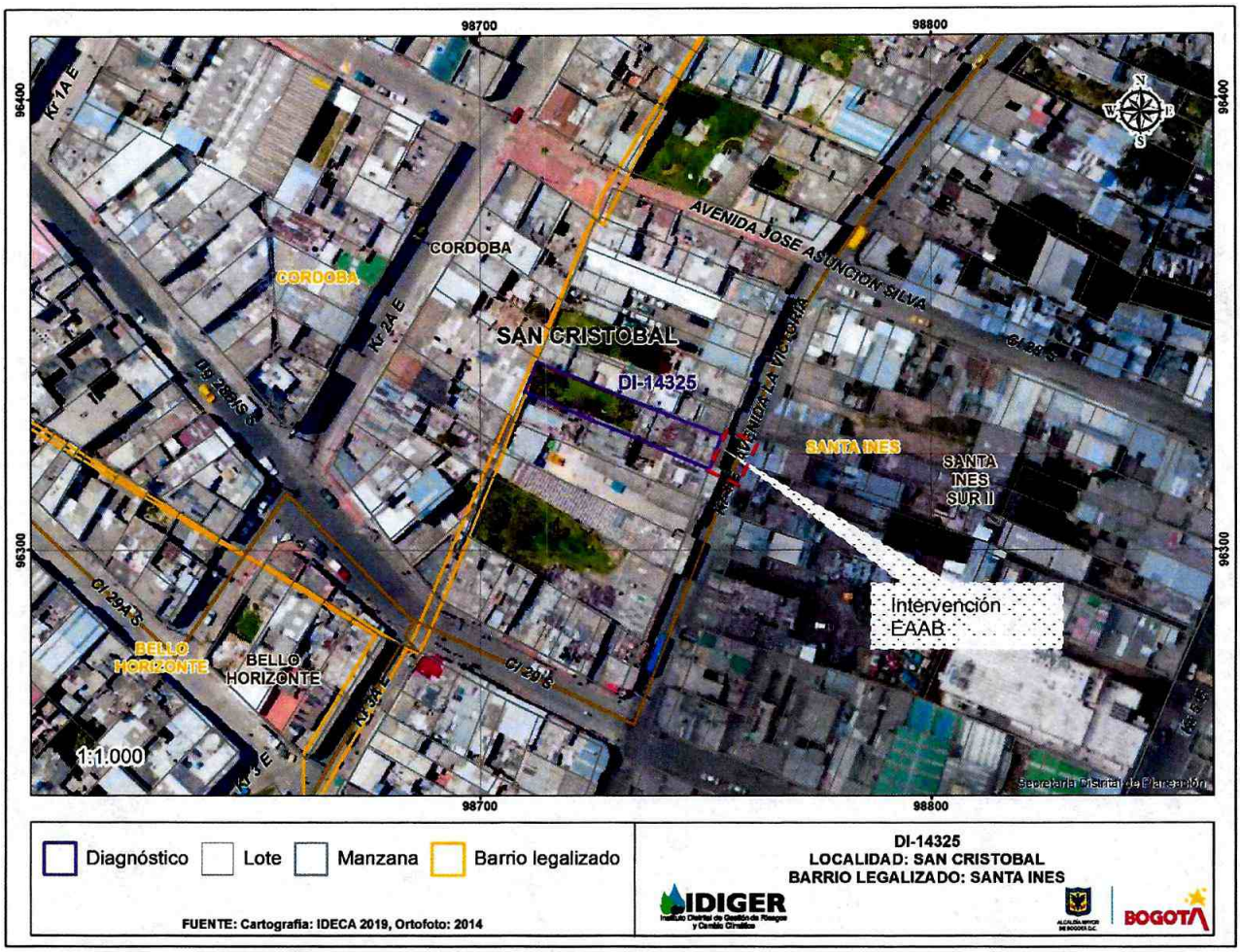


Figura 1. Localización del predio evaluado, de la localidad de San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

El sector corresponde a terreno de pendiente baja con vías de acceso pavimentadas. En el predio evaluado se emplaza una vivienda de tres (3) niveles (ver Fotografía 1), construida bajo sistema estructural aporticado, entrepisos en concreto y cubierta liviana en tejas de fibro-cemento apoyadas sobre los muros y sobre perfiles rectangulares metálicos y de madera (ver Fotografías 2 a 4). El señor Jorge Enrique Rodríguez Espinoza, quien acompaña la visita, manifiesta que en el mes de noviembre de 2019, se presentó un hundimiento frente a su predio generado posiblemente por lavado de finos en el subsuelo. El hundimiento generó un hueco con diámetro aproximado de 3 metros y de profundidad cercana a los 5 metros, manifiesta también que en el hundimiento observó una red de acueducto de aguas residuales de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) la cual presentaba fugas y que aproximadamente en diciembre de 2019, dicha empresa rellenó el hueco

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

con material de recebo, según el señor Jorge Enrique, sin reparar la fuga existente. Durante la visita se observa la zona de intervención del acueducto (ver Fotografía 1) donde no se realizó la reparación de la estructura del pavimento y el andén, se observa que la distancia entre la zona de intervención y la vivienda es de un metro aproximadamente. Se realizó inspección al interior de la vivienda, donde no se permitió el acceso al segundo nivel, no obstante en los espacios inspeccionados no se observaron daños.

9. POSIBLES CAUSAS:

Lavado de finos en el subsuelo causado por fugas en el sistema de alcantarillado en el sector evaluado.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Fotografía 1: Sector



Fotografía 2: Fachada del predio evaluado



Fotografía 3: Primer nivel del predio evaluado



Fotografía 4: Tercer nivel del predio evaluado

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

3

11. DAÑOS

Tabla 2: Daños identificados en predio evaluado

No	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Carrera 4 Este No. 28-47 Sur	Jorge Enrique Rodríguez Espinoza	Aporticado	Mixto	3	Sin Daños

12. AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Falta reparación de la estructura del pavimento y el andén frente al predio de la Carrera 4 Este No. 28-47 Sur, zona intervenida por la EAAB.

13. RIESGOS ASOCIADOS

Posibilidad de presentarse nuevos hundimientos frente al predio de la Carrera 4 Este No. 28-47 Sur y aumento del área de afectación.

14. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del predio evaluado.

15. CONCLUSIONES

La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 4 Este No. 28-47 Sur, del barrio Santa Inés de la localidad San Cristóbal, actualmente no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

16. RECOMENDACIONES

Se mantiene la recomendación consignada en el CT- 7927 de febrero de 2015: *"(…) Para mantener la categoría de amenaza media en los predios y zonas a las que se le asignó esta calificación se recomienda conservar en óptimas condiciones las redes de acueducto y alcantarillado, asi como las vías del sector (…)".*

Se recomienda a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB -ESP, hacer una revisión de las redes de acueducto y alcantarillado del sector evaluado con el fin de determinar si hay filtraciones de agua y así realizar las obras necesarias para garantizar la funcionalidad de la vía y estabilidad de la infraestructura pública y privada. También se recomienda desde su competencia, gestionar las acciones necesarias a fin de reparar la estructura de pavimento y el andén frente al predio de la Carrera 4 Este No. 28-47 Sur, donde según lo manifiesta la comunidad, la empresa EAAB -ESP realizó una intervención en diciembre de 2019 y de las acciones que se adelanten informar a la comunidad y a la alcaldía local de San Cristóbal.

Se recomienda a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB -ESP, tener en cuenta la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 2° el cual establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y que en cumplimiento de esta

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

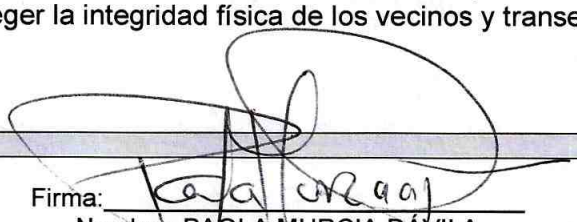
Código Postal: 111071

responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Se recomienda a la Alcaldía Local de San Cristóbal y al Fondo de Desarrollo Local, desde su respectiva competencia, gestionar las acciones encaminadas a intervención del sector vial frente al predio de la Carrera 4 Este No. 28-47 Sur, con el fin de garantizar la funcionalidad del mismo. .

A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

17. APROBACIONES

17.1 Elaboró:
Firma:  Nombre: PAOLA MURCIA DÁVILA Profesión: Ingeniera civil. Asistencia técnica.
17.2 Revisó y aprobó:
 JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071